



AVISO DE NOTIFICACIÓN

La Secretaría General de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS**, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se dispone a notificar por Aviso al señor **HUGO ANDRÉS LATORRE CORONADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.804.167 de Bogotá D.C., el acto Administrativo, por el cual se Liquidó Unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No.704 de 2017.

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR: Resolución No.00783 de fecha 27 de septiembre de 2017, "*Por la cual se Liquidó Unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No.704 de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007*".

SUJETO A NOTIFICAR: HUGO ANDRÉS LATORRE CORONADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.804.167 de Bogotá D.C.

AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO: Secretaría General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

RECURSO QUE LEGALMENTE PROCEDE: Contra la Resolución No.00783 de fecha 27 de septiembre de 2017, "*Por la cual se Liquidó Unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No.704 de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007*", procede el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante La SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIDAD, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FUNDAMENTO DEL AVISO: LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, expidió la Resolución No.00783 de fecha 27 de septiembre de 2017, "*Por la cual se Liquidó Unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No.704 de 2017*", y en cumplimiento del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Coordinadora del Grupo de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercado, mediante oficio No.GCIM 0072 de fecha 28 de septiembre de 2017 remitió la citación al señor **HUGO ANDRÉS LATORRE CORONADO**, a la dirección que reposa en el expediente contractual, con el fin de notificar el contenido de la misma, sin embargo a pesar de haber sido citado en debida forma no se presentó dentro del término establecido en dicha citación, razón por la cual no se llevó a cabo la Notificación Personal de conformidad con el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que la notificación de la Resolución No.00783 de fecha 27 de septiembre de 2017, se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso publicado.

Este aviso se acompaña de una copia íntegra del acto administrativo.

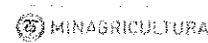
Para constancia firma, a los trece (13) días del mes de octubre de 2017.


EDILMA ROJAS ROJAS
Secretaria General

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas



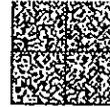
Elaboró: Gloria Esperanza Sandoval - GCIM
Revisó: Julie Rueda - GCIM
Revisó: Cesar García- Asesor Secretaría General
Aprobó: Yohana Sánchez Cabezas-Coordinadora GCIM



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Av. Calle 26 No.85B-09 piso 3 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion @RicardoSabogaU

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS**



RESOLUCIÓN NÚMERO 00783 DE 2017

**"POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
No.704 DE 2017, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11
DE LA LEY 1150 DE 2007"**

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS**

En ejercicio de las funciones conferidas en el numeral 3 del artículo 19 del Decreto 4801 de 2011, debidamente facultada para liquidar los contratos y convenios de conformidad con la Resolución No.945 de 2013, modificada por la Resolución No.628 de 2014, y la Resolución No.020 de 2017, expedidas por el Director General de Unidad y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas suscribió el 13 de enero de 2017 el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No.704 de 2017, con **HUGO ANDRÉS LATORRE CORONADO**, en adelante el contratista.

Que el objeto del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No.704 de 2017, consistió en: *"Prestar sus servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras como analista de contexto territorial, con el fin de llevar a cabo las actividades necesarias para la elaboración de Documentos de Análisis de Contexto (DAC), que sean pertinentes y aporten elementos para la decisión de ingreso o no al registro de tierras presuntamente despojadas o abandonadas y la presentación de solicitud o demandas a los jueces especializados en restitución de tierras de acuerdo con los lineamientos de la Dirección Social incluidos en el proceso gestión registro del Sistema Integrado de Gestión"*.

Que el plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el 31 de marzo de 2017, contado a partir del cumplimiento del requisito de perfeccionamiento y ejecución, lo cual efectivamente ocurrió el día 17 de enero de 2017.

Que el valor del contrato se pactó por la suma de hasta **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$15.223.761,00)**, incluidos todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones, respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.9217 del 02 de enero de 2017 y el Registro Presupuestal No.73317 del 13 de enero de 2017.

Que de conformidad con la cláusula No.22, del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No.704 de 2017, la supervisión fue ejercida por Edward Francisco Álvarez Tafur, en calidad de Director Territorial de Norte de Santander.

Handwritten signature

Handwritten signature

00783

Continuación de la Resolución: "Por la cual se Liquidar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No.704 de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007"

Que de conformidad con el Certificado de Tesorería TES No.122, de fecha 16 de junio de 2017 emitido por el Grupo de Gestión Económica y Financiera de la Unidad, y en concordancia con el Parágrafo 1º. de la Cláusula 4.-FORMA DE PAGO, del contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No.704 de 2017, se efectuó como primer pago a favor del CONTRATISTA la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$2.368.141,00)**, quedando como recursos no ejecutados la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$2.706.446,00)**, del pago No.1, los cuales fueron liberados el 30 de marzo de 2017 del Registro Presupuestal Nos.73317 del 2017, por solicitud de la supervisión.

Que el Supervisor vencido el plazo de ejecución del contrato, solicitó mediante Memorando Interno DTNC 00340, de fecha 20 de junio de 2017, al Grupo de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercado la liquidación del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No.704 de 2017, con el fin de proceder a la liberación de los recursos no ejecutados.

Que la supervisión en su informe final de fecha 14 de julio de 2017 y el anexo de fecha 21 de julio del mismo año, allegado mediante memorando interno DTNC 00398 de 2017; deja constancia que la ejecución financiera total del contrato ascendió a la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$5.920.352,00)**, teniendo en cuenta las actividades asignadas al contratista y los productos entregados y avalados por el supervisor; así mismo solicitó la liberación de los recursos no ejecutados por valor de **SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$6.596.963,00)**, del Registro Presupuestal No.73317 del 13 de enero de 2017.

Que teniendo en cuenta la ejecución total avalada por la supervisión y los pagos efectuados al contratista, la supervisión deja constancia de lo siguiente en su anexo al informe final: "... *dado que cumplió con un 35% de las actividades, el saldo a reconocer al contratista es de **TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/CTE. (\$3.552.211)**, como resultado de los productos entregados y avalados por la supervisión dentro del plazo de ejecución del contrato*".

Que en atención a la solicitud efectuada por el supervisor, la Coordinación del Grupo de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercado, procedió a la elaboración del Acta de liquidación bilateral y de mutuo acuerdo del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No.704 de 2017, para la firma del contratista.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la Unidad remitió citación al contratista para la suscripción del Acta de Liquidación bilateral y de mutuo acuerdo, mediante oficio URT-GCIM 0061 de fecha 08 de agosto de 2017, con radicado DSC2-201706541, enviada mediante correo certificado, la cual fue entregada en la dirección que reposa en el expediente del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No.704 de 2017, como consta en la certificación emitida por Servicios Postales Nacionales S.A., de fecha 10 de agosto de 2017, y que hace parte integral de la presente resolución.

Que la no concurrencia a la citación efectuada por la Unidad, ni manifestación de voluntad del señor **HUGO ANDRÉS LATORRE CORONADO** de suscribir la liquidación bilateral del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No.704 de 2017, da lugar a que se configuren los preceptos legales del mencionado artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, para proceder a liquidar en forma unilateral por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

Ja

Ja

00783

Continuación de la Resolución: "Por la cual se Liquidar Unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No.704 de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007"

Que el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dispone: "(...) En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma Unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la Liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A".

Que de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 23 del contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No.704 del 2017, denominada "IMPROCEDENCIA DE LA LIQUIDACIÓN", la misma no es obligatoria de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, "Ley Antitrámites"; no obstante se adelanta dicha liquidación, en virtud de la ejecución reportada por el supervisor en su informe final en donde ordena el pago adeudado al contratista y solicita liberar los recursos no ejecutados.

Que como consecuencia de lo anterior y con fundamento en los documentos que reposan en el expediente del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No.704 de 2017, la Secretaria General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar de manera Unilateral el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No.704 de 2017, suscrito entre LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS y HUGO ANDRÉS LATORRE CORONADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con el Informe Final de Supervisión de fecha 14 de julio de 2017 y el certificado de pagos TES No122., el balance de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No.704 de 2017, es el siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial del Contrato	\$15.223.761,00
Valor adicionado	\$0,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$15.223.761,00
valor pactado como primer pago	\$5.074.587,00
valor ejecutado y pagado primer pago	\$2.368.141,00
Saldo liberado recursos no ejecutado del primer pago	\$2.706.446,00
Saldo ejecutado y adeudado al contratista	\$3.552.211,00
Saldo a liberar del RP No.73317 de 2017 por concepto de recursos no ejecutados	\$6.596.963,00

ARTÍCULO TERCERO: Teniendo en cuenta el Balance financiero, se ordena pagar al contratista HUGO ANDRÉS LATORRE CORONADO, la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/CTE. (\$3.552.211,00), con cargo al Registro Presupuestal No.73317 del 13 de enero de 2017, contra la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez efectuado el pago al contratista, el Grupo de Gestión Económica y Financiera de la Unidad deberá liberar la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS

00783

Continuación de la Resolución: "Por la cual se Liquidar Unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No.704 de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007"

M/CTE. (\$6.596.963,00), del Registro Presupuestal No.73317 del 13 de enero de 2017, por concepto de recursos no ejecutados.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al Señor **HUGO ANDRÉS LATORRE CORONADO**, el contenido de la presente Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución, procede el Recurso de Reposición, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de notificación y se ordena su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Secop I

Dada en Bogotá D.C. a los **27 SEP 2017**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Edilma Rojas R.
EDILMA ROJAS ROJAS
Secretaria General

Elaboró: Gloria Sandoval
Revisó: Lorena Sánchez
VoBo: Yohana Sánchez Cabezas
Aprobó: César García